



ATENEODOMADRID

ELECCIONES A CARGOS DE JUNTA DE GOBIERNO 2019

CONVOCATORIA, CALENDARIO ELECTORAL Y NORMAS COMPLEMENTARIAS

- 1ª Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 85 del vigente Reglamento del Ateneo de Madrid, se convocan Elecciones para cargos de Junta de Gobierno. Conforme al apartado 3º del citado Artículo, la Junta Electoral, compuesta por siete socios, se constituirá entre aquellos que, habiendo estado en activo los últimos cinco años, lo soliciten desde la fecha de la presente convocatoria hasta las 18.00 h. del día 7 de mayo. La Junta Electoral se constituye para preservar y garantizar el buen desarrollo del Proceso Electoral, y entenderá de las impugnaciones que se presenten. La Junta Electoral no entenderá de más cuestiones que las estrictamente relacionadas con la mecánica del proceso electoral y siempre conforme a la presente Normativa. Sus miembros guardarán total imparcialidad e independencia en el ejercicio de su función. Los socios que hubieran solicitado, mediante escrito registrado, formar parte de la Junta Electoral, y siempre que no concurra sobre ellos circunstancia alguna opuesta al Reglamento o a estas Normas, se reunirán a las 18.00 h. del día 7 de mayo para constituir dicha Junta y elegir de su seno un Presidente; si fueran más de siete, serán preferidos por orden de antigüedad. Cualquier acuerdo de la Junta Electoral se tomará por el voto favorable de, al menos, la mitad más uno de todos los miembros de dicha Junta.
- 2ª Ningún socio podrá presentarse como candidato a más de un cargo de la Junta de Gobierno. **El plazo de presentación de candidaturas comienza** al día siguiente de la publicación de la Convocatoria y Normas **y concluye a las 21 h. del 10 de mayo**. Las candidaturas se presentarán mediante escrito registrado debidamente firmado por los candidatos.
- 3ª Son electores todos los socios en plenitud de sus derechos. Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 87 del vigente Reglamento del Ateneo, no podrán ser electores aquellos socios con menos de dos meses de antigüedad a partir de la fecha de la presente Convocatoria. Son elegibles todos los socios de número y mérito que, estando en plenitud de sus derechos y contando con un año o más de antigüedad (al corriente de pago durante, al menos, los últimos doce meses), presenten su candidatura individualmente o en grupo para cubrir los cargos a elección de la Junta de Gobierno.
- 4ª La Junta Electoral se reunirá el 13 de mayo a las 18.00 h. para proclamar las candidaturas presentadas. De producirse alguna reclamación sobre las mismas, la Junta Electoral resolverá antes de las 18.00 h. del día 14 de mayo.
- 5ª La Campaña Electoral comienza el 16 de mayo a las 19.00 h. concluyendo el 29 del mismo mes, a las 24 h. La Junta Electoral, en colaboración con la de Gobierno, pondrá a disposición de los candidatos los días 23 y 24 la Sala “Emilia Pardo Bazán” (u otra similar si no estuviese ésta disponible), de 17 h. a 22 h., con las formalidades que establezca la propia Junta Electoral. Asimismo, estarán a disposición de los candidatos un tablón para que puedan exponer sus programas. Durante el transcurso de la campaña electoral se celebrará al menos un acto conjunto de todos los candidatos que en el mismo quieran participar. A estos efectos se reserva el Salón de Actos durante el día 29 de mayo. El acto se realizará en la forma que establezca la Junta Electoral y con la presencia moderadora de su Presidente u otro miembro de la misma que le sustituya. Los candidatos podrán solicitar además a la Junta Electoral el uso de una sala para la celebración de reuniones públicas durante la campaña; el tiempo de utilización dependerá del número de solicitudes y podrá ser fijado por la Junta Electoral en función de los espacios disponibles, respetando siempre la Programación socio-cultural ya aprobada y en curso.
- 6ª En la propaganda electoral de las distintas candidaturas no aparecerá el emblema institucional del Ateneo ni su membrete característico; no contendrá tampoco publicidad de ninguna clase. No podrá usarse el nombre de personalidades vivas, de renombre o prestigio, para identificar o denominar una candidatura (salvo con su consentimiento escrito, el cual será entregado a la Junta Electoral para su cotejo). La Junta de Gobierno hará llegar a todos los socios, en único envío, la propaganda electoral de aquellos candidatos que lo deseen, debiendo estar dicha propaganda en poder de la Junta Electoral antes de las 18.00 h. del 17 de mayo. La propaganda se entregará a la Junta Electoral en cantidad suficiente correspondiente al número de socios descrito en el mes de marzo, para su posterior envío a todos los electores. Dicha propaganda será entregada en Conserjería **debidamente doblada** para facilitar y agilizar la tarea de envío. El tamaño máximo de la documentación a enviar por candidatura será de dos A4. El Ateneo de Madrid habilitará en su portada web, de forma destacada, una ventana, dentro del Rincón del Socio, por cada candidatura presentada, desde la que se accederá por parte del socio a la información electoral. De oficio, el departamento de informática publicará ahí la propaganda electoral que se haya enviado a los socios por correo ordinario. Cada candidatura podrá también publicar una carta, con un máximo de 2.000 palabras, en la que se explique su programa electoral. Deberá estar firmada por el candidato o los candidatos, que se responsabilizarán de su contenido, no admitiéndose cartas anónimas o de imposible identificación. Si así lo desea, cada candidatura podrá facilitar un enlace a un servidor externo desde el que organice a su costa y según su criterio su información electoral, no siendo de aplicación en este caso las limitaciones anteriores. Este enlace se ubicará en la ventana de la candidatura en la web del Ateneo. La carta y/o el enlace deberán enviarse por correo electrónico a mjesus.martinez@ateneodemadrid.es antes de las 12.00 h. del día 20 de mayo. El Ateneo de Madrid no se responsabiliza de las opiniones vertidas por los candidatos ni de las posibles consecuencias legales de las mismas.
- 7ª La Mesa Electoral, única, se constituirá una hora antes del inicio de la votación y estará integrada por miembros de la Junta Electoral, presidiendo la Mesa el Presidente de dicha Junta o aquel miembro que le supla. **La votación se realizará personalmente, mediante papeletas, de 12.00 h. a 14.00 h. y de 16.30 h. a 21.00 h. del 31 de mayo**, en el Salón de Actos. Durante la pausa de 14.00 h. a 16.30 h., la urna se precintará por la Junta Electoral y será obligatoriamente depositada en Conserjería para su custodia hasta la reanudación del proceso electoral. Cerrada la votación se procederá al escrutinio en la forma reglamentaria. Se anulará parcialmente la papeleta que para un mismo cargo tuviera señalados más de un candidato.
- 8ª Durante el proceso electoral se garantizará la libertad y el secreto del voto del socio, siendo este un acto individual y privado, y no permitiéndose el acceso al Salón de Actos dónde se celebrarán las elecciones a cualquier persona que no sea socio o personal del Ateneo. Cada papeleta con el sello del Ateneo se entregará por personal del Ateneo una vez identificado al Socio. En la papeleta figurarán, por cargos, los nombres de todos los candidatos, ya sean individuales o en grupo conforme a lo dispuesto en el punto 3º. Los electores podrán votar, marcando las casillas correspondientes, a la totalidad o parte de los cargos que hayan de cubrirse, información explicativa que se adjuntará junto con la papeleta. Antes de depositar la papeleta en la urna, mostrará su carnet de socio o, en su defecto, el D.N.I. Toda papeleta que no cumpla los anteriores requisitos será nula.
- 9ª La Junta Electoral pondrá a disposición de los candidatos que lo deseen el Censo Electoral, que contiene únicamente el nombre y número de los socios. Podrán votar sólo los electores que estén censados dos meses antes de la fecha de publicación de esta convocatoria electoral. Y que estén al corriente de pago de sus cuotas.
El mismo día de la publicación de la convocatoria y normas electorales, y hasta el 10 de mayo los socios podrán acudir al departamento de socios para consultar su situación en el Censo en el Ateneo, para que, en caso de errores u omisiones, puedan los interesados formular la correspondiente reclamación a la Junta de Gobierno y ésta lo actualice inmediatamente.
- 10ª Cada candidato podrá nombrar un interventor, que no podrá ser él mismo ni otro candidato. Este nombramiento se podrá hacer, mediante escrito registrado, desde el mismo momento de la presentación de la candidatura y hasta el día anterior al de la votación. Cualquier socio puede permanecer en el lugar de la votación desde su comienzo y hasta el final del escrutinio, pero sólo un interventor por candidatura podrá estar en la Mesa. Se respetará en todo momento la libertad de consulta entre los socios, respetando siempre las normas de convivencia y civismo. Cualquier actuación indebida por parte de un socio o interventor podrá ser objeto de expulsión del lugar dónde se desarrolle la votación por parte de la Junta Electoral.
- 11ª Cumpliendo el Artículo 37, párrafo 1º, del vigente Reglamento del Ateneo, todos los cargos en elección continuarán en funciones hasta la proclamación definitiva de los resultados electorales.